RESOLUCIÓN DE NECESIDAD, COMPROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN DE GASTOS

EXPEDIENTE GEXAP: CONTR 2026 114763
PROCEDIMIENTO: MENOR
TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: ALQUILER DE EMBARCACIÓN CON TRIPULACIÓN PARA TRASLADO DE PERSONAL Y EQUIPOS DE AGAPA COMO APOYO A LOS TRABAJOS DE MEJORA DE LA RED DE ESTACIONES OCEANOGRÁFICAS DEL LITORAL ANDALUZ (REOLA) PARA EL LITORAL DE ALMERÍA
UNIDAD PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, PATRIMONIO Y ASISTENCIA TÉCNICA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): CATORCE MIL OCHOCIENTOS EUROS (14.800,00€)
PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO): CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00 €)

En la tramitación del citado expediente de contratación menor se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 06/04/2026, la Subdirección de Infraestructuras, Patrimonio y Asistencia Técnica solicita la presentación de ofertas para el alquiler según las necesidades de AGAPA, de embarcación con tripulación para traslado de personal y equipos de AGAPA como apoyo a los trabajos de mejora de la Red de estaciones Oceanográficas del Litoral Andaluz (REOLA) para el litoral de Almería.

Especificaciones de la prestación a contratar:

Los trabajos a realizar serán el traslado de personal y equipos de Agapa, desde los puertos que se definan como puerto base hasta los diferentes puntos donde sea necesario realizar las actuaciones programadas sobre los sensores flotantes y/o estaciones oceanográficas.

A lo largo de la anualidad, se realizarán un máximo de 16 jornadas de trabajo, para las que se elegirán los días en función de las necesidades del sistema y las optimas condiciones meteorológicas.

Características de la embarcación a aportar:

Para los trabajos a desarrollar en esta contratación, la empresa deberá aportar una embarcación de Lista 5ª con la tripulación con titulación adecuada para el tipo de navegación que vayan a realizar (patrón y marinero), la embarcación deberá permitir el embarque además dE la tripulación, de al menos dos técnicos para la ejecución de los trabajos y capacidad para almacenar y trasladar el equipamiento necesario.

La ejecución de los trabajos se iniciará una vez formalizado el contrato con la notificación al adjudicatario de la resolución de adjudicación y deberán estar finalizados el 22/12/2026.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/05/2026 12:48:49	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw9QT94v5CpN5DCbFl6saQmSKro	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ENTIDADES INVITADAS:

ALQUILERES NÁUTICOS DEL SUR (ALNASUR)

ALQUILER DE EMBARCACIONES POPEYE S.L.U.

INGENIERÍA TÉCNICA MARINA S.L.

I-FISH CONSULTING & MARKET S.L.

La petición de oferta se remitió por SIREC, adjuntando las Condiciones Generales de Contratación.

El plazo de presentación de oferta finalizaba a las 14.00 horas del día 15/04/2026.

SEGUNDO.- Transcurrido dicho plazo, la única oferta recibida en tiempo y forma, es la correspondiente a la entidad I-FISH CONSULTING & MARKET S.L., por importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00 €), más el IVA legalmente aplicable.

TERCERO.- Con fecha 30/04/2026 se emite la Propuesta de Adjudicación, Necesidad y Comprobación de Umbrales.

A la vista del citado documento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Órgano de Contratación informa de lo siguiente:

A) En relación a la necesidad del expediente de contratación:

En cuanto a la insuficiencia de medios, se hace constar que la Agencia no cuenta ni en su dotación de personal ni entre sus recursos materiales con trabajadores o medios disponibles para la realización de las funciones objeto del contrato.

Por lo tanto, se considera que está justificada suficientemente la insuficiencia de medios conforme a lo establecido en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto a la acreditación de la necesidad del gasto, el Plan de Acción Anual que recoge las actividades a desarrollar por AGAPA aprobado para la anualidad 2026, incluye entre sus objetivos operativos el siguiente:

01-02.03 - Fomentar un sector pesquero y acuícola sostenible, en el marco de la Política Pesquera Común (PPC) -OI FEMPA, para cuya consecución se plantea la Actuación 26-02-01.02.02.- Realización de estudios y trabajos técnicos para la reducir el impacto de la pesca en el medio marino entre cuyos proyectos a desarrollar se enmarca el 26-02-01.02.02.282 - Recopilación, tratamiento y análisis de datos para la gestión de la pesca que a su vez incluye el subproyecto **26-02-01.02.02.282.02 - Mejora de los sistemas de información oceanográficos en Andalucía**, para cuya ejecución se plantea la presente contratación.

Estos proyectos y las actuaciones de ellos derivadas se encuentran asimismo cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA) del que AGAPA ha sido designado como Órgano Intermedio de Gestión (OIG) por la Dirección General de Ordenación Pesquera de la Secretaría General de pesca del Ministerio de Agricultura Pesca alimentación y Medio Ambiente en calidad de Autoridad de Gestión del FEMPA para España.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/05/2026 12:48:49	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw9QT94v5CpN5DCbFl6saQmSKro	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Entre los trabajos a desarrollar dentro de este proyecto, se encuentra la instalación y desinstalación de boyas de medición de oleaje y temperatura, según la época del año, para que coincidan las mediciones de estos sensores flotantes, con las épocas de baño en diferentes municipios del litoral andaluz, así como la mejora y sustitución de las lineas de fondeo de los sensores instalados en los diferentes puertos andaluces y la corrección in situ de fallos detectados en el funcionamiento de las estaciones Oceanográficas quecomponen en su totalidad la Red de Estaciones Oceanográficas del Litoral Andaluz (REOLA).

Para la ejecución de esta actuaciones es preciso contar con embarcaciones que trasladen al personal y equipos necesarios, desde los puertos más cercanos hasta los puntos de ubicación de los sensores.

La disponibilidad de las embarcaciones se encuentra garantizada gracias a la vigencia del ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE EMBARCACIONES CON TRIPULACIÓN CON CARGO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y ACUICULTURA (FEMPA) (Expediente CONTR/2024/443137), que permite la contratación de las embarcaciones mediante contratos basados en este acuerdo.

Sin embargo, en la provincia de Almería, se han superado en anualidades anteriores el máximo de jornadas de embarcación que estaban previstas para esta provincia (LOTE 5 de la contratación), por lo que no es posible realizar más contratos basados para esta provincia y como consecuencia, para poder ejecutar los trabajos en la presente anualidad es por lo que se hace necesaria esta contratación.

El servicio objeto del contrato no se trata de una necesidad periódica ni recurrente. La Agencia no posee los medios materiales ni personales disponibles para el los trabajos objeto del contrato, por lo que tiene que proceder a la contratación de los mismos a empresas que posean los medios adecuados para su ejecución en tiempo y forma. Por ello se hace necesario la realización de la contratación de dichos suministros y trabajos.

B) En relación a la comprobación de umbrales:

Se declara que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar los umbrales de la contratación, de acuerdo con el artículo 118.2 LCSP, es decir, que no se han separado las prestaciones que forman la unidad funcional del objeto del contrato con el único fin de eludir los umbrales y las normas de publicidad en materia de contratación.

CUARTO.- Tras informar de lo expuesto, se selecciona la oferta de I-FISH CONSULTING & MARKET S.L., por importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00 €) más el IVA legalmente aplicable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el expediente de contratación de contrato menor se ha instruido de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con la Instrucción 1/2021, de 6 de abril, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucia, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los expedientes de contratación menor en la Agencia.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/05/2026 12:48:49	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw9QT94v5CpN5DCbFl6saQmSKro	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De acuerdo con la Instrucción de la Dirección Gerencia de la Agencia Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía 1/2024, de 18 de septiembre de 2024, por la que se modifica la Instrucción 1/2021 de la Dirección Gerencia de la Agencia, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los expedientes de contratación menor en la Agencia, quedan excepcionado del ámbito de aplicación de la Instrucción 1/2021 los procedimientos para la tramitación de los expedientes de contratación menor, respecto de la contratación de suministro de combustible para los medios transporte marítimos de la Inspección Pesquera de Andalucía.

SEGUNDO.- Que en la tramitación del expediente de contratación menor consta la necesidad del contrato y que no se ha alterado el objeto del mismo con el fin de evitar la aplicación de los umbrales de la contratación menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

TERCERO.- Que la presente contratación se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, los contratos incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Instrucción 1/2021, de 6 de abril, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucia, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los expedientes de contratación menor en la Agencia, estarán sujetos a las Condiciones Generales de Contratación remitidas junto a la petición de oferta.

En caso de que la contratación requiera la cesión de datos al contratista e implique el tratamiento de datos, se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- La competencia para acordar la adjudicación corresponde al Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en uso de las facultades atribuidas como órgano de contratación en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, a propuesta del Subdirector de Régimen Jurídico, Económico y de Personal de la Agencia.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/05/2026 12:48:49	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw9QT94v5CpN5DCbFl6saQmSKro	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta de la Subdirección de Régimen Jurídico, Económico y de Personal, como Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, según se desprende del nombramiento, por Decreto 144/2021, de 13 de abril (BOJA N.º 71, de 16 abril de 2021) y en uso de las facultades atribuidas como órgano de contratación en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente contrato a I-FISH CONSULTING & MARKET S.L., por importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS (1.089,00 €,), siendo el importe total del contrato, I.V.A. incluido, de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (17.424,00 €).

La presente resolución supone la aprobación del gasto de acuerdo con el artículo 16.1.j) del Decreto 99/2011, de 19 de abril y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La ejecución de los trabajos se iniciará una vez formalizado el contrato con la notificación al adjudicatario de la resolución de adjudicación y deberán estar finalizados el 22/12/2026.

SEGUNDO.- INFORMAR que la tramitación del expediente se adecúa a lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

TERCERO.- DESIGNAR como Responsable del Contrato a Fernando del Castillo y Rey, Técnico del Departamento Mercados Pesqueros.

CUARTO.- PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/05/2026 12:48:49	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw9QT94v5CpN5DCbFl6saQmSKro	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	